



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HERMELINA ROLON JAIMES
DEMANDADO:	ARGEMIRO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 068 00 - (15.439).

Como quiera que la abogada demandante insiste en el incidente al pagador de la MINA PLAYA COLORADA DOS, representada por JAIRO AGUILAR DURAN.

Se dispone, señalar el día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana, con el fin de oírle en declaración al mismo y para que ejerza su derecho de defensa, debiendo aportar la documentación de recibos de pago realizados al demandado, durante el tiempo que laboro en su Empresa y demás documentos en defensa de sus derechos.

La parte demandante y su apoderada deben comparecer a la audiencia virtual con el fin de presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Se le exhorta a la apoderada demandante, para que garantice una excelente conexión a internet de su representada para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada; igualmente, la inasistencia injustificada del incidentado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda el incidente de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la ultima hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ